

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATUR MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 76

Serie 2005-06

Presentada por: Administración

PARA REGLAMENTAR EL COBRO POR SERVICIO DE CORTE, PODA Y RECOGIDO DE ÁRBOLES Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Numero 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su artículo 2.004, dispone que el municipio está facultado a establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y de saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias o útiles para el ornato, la higiene y el control y la disposición adecuada de los desperdicios.
- Por Cuanto : Continuamente, ciudadanos de nuestra municipalidad han solicitado el servicio de corte o poda de árboles localizados en los alrededores de sus hogares, el cual de una manera u otra resultan un peligro para su propiedad.
- Por Cuanto : El municipio tiene la autoridad legal para gestionar y colaborar en toda gestión que redunde en beneficio y seguridad de sus residentes.
- Por Cuanto : Se hace necesario establecer una tarifa por el servicio, ya que el mantenimiento que requieren los equipos es continuo para llevar a cabo el servicio adecuadamente a la ciudadanía que solicita, por lo cual es necesario reglamentar el cobro por dicho servicio.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 19 DE OCTUBRE DE 2005.**
- Sección 1ra. : Se autoriza el siguiente reglamento para regir el cobro por concepto de servicios de corte y poda de árboles dentro de los límites de nuestra municipalidad y para otros fines.

REGLAMENTO

Artículo 1ro. Definiciones

- Alcalde : El Primer Ejecutivo de Guaynabo.
- Persona : Cualquier persona natural o jurídica, sus agentes, empleados o sub-alternos.
- Director Manejo de Emergencia : Director de Manejo de Emergencias del Municipio de Guaynabo.

Departamento de Recursos Naturales	:	Agencia encargada de conceder permiso y/o endoso para el corte de árboles.
Permiso	:	Autorización emitida por departamento de Recursos Naturales para el corte de árboles.
Recibo de Pago	:	Recibo emitido por el Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, como evidencia del pago por el servicio de corte, recogido y/o poda de árboles.
Solicitante	:	Cualquier persona natural o jurídica, sus agentes, empleados o subalternos que sea el propietario del árbol que estará sujeto al servicio.

Artículo 2do.: **E Servicio de Corte y/o Poda de Árboles estará sujeto alas siguientes condiciones:**

- A. El árbol debe estar enfermo, seco o representar algún peligro en las estructuras cercanas a cualquier propiedad o personas.
- B. Debe tener el solicitante la aprobación o endoso del Departamento de Recursos Naturales antes de solicitar el servicio en la Oficina de Manejo de Emergencias de Guaynabo.
- C. No se realizará servicio de corte y/o poda de árboles cuando este se encuentre dentro de los límites privados del residente o solicitante que no haya obtenido la aprobación o endoso del Departamento de Recursos Naturales.
- D. La solicitud para el servicio de corte y/o poda de árbol se radicará en la Oficina de Manejo de Emergencia Municipal, así como la aprobación o endoso del Departamento de Recursos Naturales. El servicio es ofrecido al solicitante que haya realizado su pago, siguiendo los turnos que estos obtengan en el registro de pago preparado por la Oficina de Manejo de Emergencias de Guaynabo.
- E. Los pagos por concepto de servicio especificado en la presente ordenanza, se harán en cheque certificado, giros bancarios o dinero en efectivo a favor del Director de Finanzas del Municipio de Guaynabo, quien lo ingresara en las arcas del municipio en aquella cuenta pertinente de la Oficina de Manejo de Emergencias.

- F. El municipio no será responsable por daños que sean ocasionados a la propiedad del solicitante y estructuras cercanas y proveerá a su vez al solicitante para el corte y/o poda de árboles a manera de un contrato en el cual se deberá incluir el monto a pagar por el servicio, así como una cláusula de relevo de responsabilidad a favor del Municipio por cualesquiera daños que el servicio ocasione.
- G. Si el árbol afecta dos estructuras, el solicitante requerirá del vecino autorización, para de esta forma eximir al Municipio de Guaynabo de cualquier daño ocasionado a cualquier estructura cercana y/o propiedad mueble o inmueble, de no obtener la autorización, el solicitante será responsable por los daños ocasionados a dichas estructuras.
- H. No se proveerá servicio de corte o poda alguna a menos que se haya cumplido con lo anteriormente dispuesto.

Sección 2da. :

Corte y recogido de árboles:

Se establece que el corte será hasta el tronco del árbol.
No se cortarán raíces.

Árboles 20' altura – \$200.00
Arboles 40' a 49' altura - \$250.00
Árboles 50' o más altura - \$500.00

Poda y recogido de árboles
Arboles 20' altura - \$150.00
Arboles 40' a 49' altura - \$250.00
Árboles 50' o más altura - \$350.00

La poda o corte de árboles se podrá realizar siempre y cuando exista el espacio disponible para instalar la maquinaria o el *Sky Master* para poder realizar dicha tarea, velando por la seguridad del personal que realiza los trabajos.

Sección 3ra. :

La tarifa se le cobrará al dueño de la propiedad donde está ubicado el árbol o al administrador, arrendatario o al usuario del mismo.

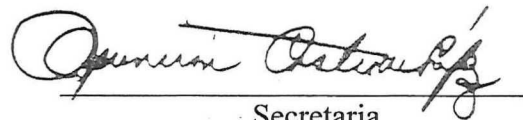
Sección 4ta. :

Ordenase, como por la presente se ordena, al Director (a) de Finanzas, así como al Director de la Oficina del Manejo de Emergencias Municipal a establecer los mecanismos necesarios para el cobro por concepto del Servicio de Corte y/o Poda de Árboles.

- Sección 5ta. : Bajo ninguna circunstancias se brindara el servicio al solicitante si este no cumplierse con las disposiciones de este reglamento.
- Sección 6ta. : En aquellos casos donde la persona que reclama los servicios se declare insolvente tendrá que radicar su caso en el Departamento de la Familia Municipal para evaluación y recomendación quienes tomaran entre otras cosas los mejores intereses del Municipio y la seguridad de la o las familias y mediara una autorización del Alcalde conforme a la recomendación.
- Sección 7ma. : Por la presente se declara que las disposiciones del reglamento por esta ordenanza son independientes y separable, ya que si cualquier articulo, o sección, párrafo u oración fuera declarado nulo por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectara la validez de ningún otro articulo, sección, párrafo u oración del mismo.
- Sección 8va. : Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo o parte de los mismos que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan derogadas hasta donde exista tal conflicto.
- Sección 9na. : El presente Reglamento no será de aplicabilidad a aquellas solicitudes que estén pendientes ante la Oficina de Manejo de Emergencias, siempre y cuando todo el trámite ante el Departamento de Recursos Naturales haya sido completado, y sólo esté pendiente de que se proceda con el trámite de corte y poda del árbol.
- Sección 10ma. : Copia de esta Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Hacienda, Oficina de Manejo de Emergencias de Guaynabo y cualquier otra Agencia Gubernamental correspondiente y Funcionarios Municipales.

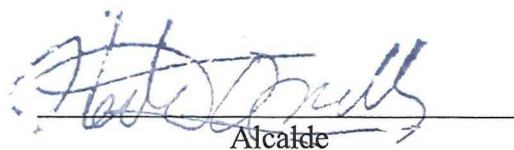


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 76, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 19 de octubre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Esther Rivera Ortiz
Luis C. Maldonado Padilla

Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Márquez Ibáñez
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon.
Antonio Luis Soto Torres

Votos en contra de los Hons.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de octubre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"